



# PROCESO DE GESTIÓN DE VACACIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS

## DESCRIPCIÓN BREVE

Este documento es una guía para la correcta aplicación de las normas y procedimientos del Proceso de Gestión de Vacaciones. La Unidad de Archivo, Seguimiento y Control Documental del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, es la encargada del proceso de Gestión de Vacaciones de los (las) funcionarios (las) pertenecientes al Título I (propriadamente administrativos) y Título II (propriadamente administrativo-docente) que laboran en Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de Educación, así como brindar asesoría a las Direcciones Regionales de Educación para que a su vez les brinden la asesoría a los Centros Educativos del país para el conocimiento y aplicación correcta del proceso.

## Unidad de Archivo, Seguimiento y Control Documental

Departamento de Gestión de Trámites y Servicios

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

# Centros Educativos del país

## Proceso de Gestión de Vacaciones

### **Normativa aplicable a todas las clases de puesto incluidos en el Estatuto de Servicio Civil**

#### CÓDIGO DE TRABAJO

Artículo 154.- *“El trabajador tendrá derecho a vacaciones aun cuando su contrato no le exija trabajar todas las horas de la jornada ordinaria ni todos los días de la semana”.*

Artículo 159.- *“Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado de la acumulación, deberá sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos”.*

Artículo 161.- *“De la concesión de vacaciones, así como de las acumulaciones que se pacten dentro de las previsiones del artículo 159, se dejará testimonio escrito a petición de patronos o de trabajadores”*

#### REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIOS DEL MEP

Artículo 37. —*“La compensación de las vacaciones sólo será posible cuando el servidor haya dejado de trabajar y tenga a su favor algún pago por este concepto. Durante la prestación de sus servicios no lo permite la Ley de Presupuesto”.*

#### REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL

*“La vacación de un mes, se entiende de un mes calendario, salvo cuando se fraccione que será de veintiséis días hábiles”.*

#### LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 4. *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su*

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

*eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”*

- En cuanto a las vacaciones colectivas se rige bajo la siguiente normativa;

Convención Colectiva Ministerio de Educación Pública y Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)

Artículo 46. *“Vacaciones de Semana Santa. EL MEP otorgará vacaciones colectivas durante los días laborales (lunes, martes y miércoles) de Semana Santa a las personas trabajadoras de los centros educativos, Direcciones Regionales de Educación y Oficinas Centrales, con excepción de aquellas dependencias y puestos que por la naturaleza de sus funciones requieran laborar”.*

En las vacaciones colectivas también se incluyen las de fin y principio de año que son otorgadas mediante Decreto Ejecutivo, de la cual se emite una Circular por parte del Despacho de la Señora Ministra, para indicar las fechas exactas.

Y toda otra normativa vigente en este momento, que aplique para el Proceso de Gestión de Vacaciones.

## **Vacaciones para los puestos de Título I del Estatuto de Servicio Civil**

### **1. ¿Cuáles son los puestos del Título I del Estatuto de Servicio Civil?**

Son los siguientes:

- Asistente de Cocina
- Asistente de Servicios de Educación Especial
- Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo
- Chofer
- Cocinero
- Conductor de Servicio Civil 1
- Conductor de Servicio Civil 2
- Encargado de Cocina
- Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1
- Oficial de Seguridad de Servicio Civil 2
- Oficinista de Servicio Civil 1
- Oficinista de Servicio Civil 2
- Operador de Maquinaria de Servicio Civil 1
- Operador de Maquinaria de Servicio Civil 2

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

- Profesional de Servicio Civil 1A
- Profesional de Servicio Civil 1 B
- Profesional de Servicio Civil 2
- Profesional de Servicio Civil 3
- Profesional en Informática 1 A
- Profesional en Informática 1 B
- Profesional en Informática 1 C
- Profesional en Informática 2
- Profesional en Informática 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1
- Profesional Jefe de Servicio Civil 2
- Profesional Jefe de Servicio Civil 3
- Profesional Jefe en Informática 1 A
- Profesional Jefe en Informática 1 B
- Profesional Jefe en Informática 2
- Profesional Jefe en Informática 3
- Profesional Jefe en Informática 4
- Profesional Jefe en Informática 5
- Profesional Jefe en Informática 6
- Profesional Jefe en Informática 7
- Profesional Jefe en Informática 8
- Profesional Jefe en Informática 9
- Profesional Jefe en Informática 10
- Profesional Jefe en Informática 11
- Profesional Jefe en Informática 12
- Profesional Jefe en Informática 13
- Profesional Jefe en Informática 14
- Profesional Jefe en Informática 15
- Profesional Jefe en Informática 16
- Profesional Jefe en Informática 17
- Profesional Jefe en Informática 18
- Profesional Jefe en Informática 19
- Profesional Jefe en Informática 20
- Profesional Jefe en Informática 21
- Profesional Jefe en Informática 22
- Profesional Jefe en Informática 23
- Profesional Jefe en Informática 24
- Profesional Jefe en Informática 25
- Profesional Jefe en Informática 26
- Profesional Jefe en Informática 27
- Profesional Jefe en Informática 28
- Profesional Jefe en Informática 29
- Profesional Jefe en Informática 30
- Profesional Jefe en Informática 31
- Profesional Jefe en Informática 32
- Profesional Jefe en Informática 33
- Profesional Jefe en Informática 34
- Profesional Jefe en Informática 35
- Profesional Jefe en Informática 36
- Profesional Jefe en Informática 37
- Profesional Jefe en Informática 38
- Profesional Jefe en Informática 39
- Profesional Jefe en Informática 40
- Profesional Jefe en Informática 41
- Profesional Jefe en Informática 42
- Profesional Jefe en Informática 43
- Profesional Jefe en Informática 44
- Profesional Jefe en Informática 45
- Profesional Jefe en Informática 46
- Profesional Jefe en Informática 47
- Profesional Jefe en Informática 48
- Profesional Jefe en Informática 49
- Profesional Jefe en Informática 50
- Profesional Jefe en Informática 51
- Profesional Jefe en Informática 52
- Profesional Jefe en Informática 53
- Profesional Jefe en Informática 54
- Profesional Jefe en Informática 55
- Profesional Jefe en Informática 56
- Profesional Jefe en Informática 57
- Profesional Jefe en Informática 58
- Profesional Jefe en Informática 59
- Profesional Jefe en Informática 60
- Profesional Jefe en Informática 61
- Profesional Jefe en Informática 62
- Profesional Jefe en Informática 63
- Profesional Jefe en Informática 64
- Profesional Jefe en Informática 65
- Profesional Jefe en Informática 66
- Profesional Jefe en Informática 67
- Profesional Jefe en Informática 68
- Profesional Jefe en Informática 69
- Profesional Jefe en Informática 70
- Profesional Jefe en Informática 71
- Profesional Jefe en Informática 72
- Profesional Jefe en Informática 73
- Profesional Jefe en Informática 74
- Profesional Jefe en Informática 75
- Profesional Jefe en Informática 76
- Profesional Jefe en Informática 77
- Profesional Jefe en Informática 78
- Profesional Jefe en Informática 79
- Profesional Jefe en Informática 80
- Profesional Jefe en Informática 81
- Profesional Jefe en Informática 82
- Profesional Jefe en Informática 83
- Profesional Jefe en Informática 84
- Profesional Jefe en Informática 85
- Profesional Jefe en Informática 86
- Profesional Jefe en Informática 87
- Profesional Jefe en Informática 88
- Profesional Jefe en Informática 89
- Profesional Jefe en Informática 90
- Profesional Jefe en Informática 91
- Profesional Jefe en Informática 92
- Profesional Jefe en Informática 93
- Profesional Jefe en Informática 94
- Profesional Jefe en Informática 95
- Profesional Jefe en Informática 96
- Profesional Jefe en Informática 97
- Profesional Jefe en Informática 98
- Profesional Jefe en Informática 99
- Profesional Jefe en Informática 100

Y todo otro puesto contemplado en el Título I del Estatuto de Servicio Civil que labore en Centros Educativos.

## **2. ¿Cuál es la normativa que aplica para las vacaciones de los puestos del Título I del Estatuto de Servicio Civil?**

### **REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL**

Artículo 28. — *“Todo servidor regular disfrutará de una vacación anual de acuerdo con el tiempo servido, en la forma siguiente:*

- a) Si ha trabajado durante un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta semanas, gozará de quince días hábiles de vacaciones,*
- b) Si ha prestado servicios durante un tiempo de cinco años y cincuenta semanas a nueve años y cincuenta semanas, gozará de veinte días hábiles de vacaciones; y*
- c) Si ha trabajado durante un tiempo de diez años y cincuenta semanas o más, gozará de un mes de vacaciones”.*

En síntesis:

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

- De 0 a 5 años laborados: Le corresponden 15 días de vacaciones
- De 6 a 10 años laborados: Le corresponden 20 días de vacaciones
- De 11 años laborados en adelante: Le corresponden 26 días de vacaciones

### 3. ¿Como se realiza un estudio de vacaciones para los puestos del Título I del Estatuto de Servicio Civil?

Primeramente, se debe determinar la siguiente información:

- **Días disponibles:** Cantidad de días que posee el funcionario para disfrutar o solicitar.

Si el funcionario es nuevo, se le carga el periodo hasta que cumpla un año.

Si el funcionario es regular tendrá días disponibles dependiendo de las cargas que se le vayan realizando y los días que vaya disfrutando.

- **Fecha de cumplimiento de derecho:** Fecha en el cual el funcionario se le reconoce el periodo de vacaciones.

A partir de cuando tenga continuidad en el puesto del Título I del Estatuto de Servicio Civil.

Si al funcionario se le interrumpe su nombramiento por más de 15 días ya no posee continuidad laboral, esto quiere decir, que posterior a los 15 días cuando vuelve a ser nombrado le empezará a contabilizar un año para que se le cargue los días de derecho.

- **Días de derecho:** Cantidad de días que el funcionario tiene derecho a disfrutar. Según las anualidades (0 a 5 años tiene derecho a 15 días, de 6 a 10 años tiene derecho a 20 días y de 11 años en adelante tiene derecho a 26 días de vacaciones).

La información de las anualidades se encuentra establecida en las acciones de personal del Sistema Integra2.

- **Año Derecho:** El año en el cual el funcionario cambia de cantidad de días a disfrutar (de 15 a 20 días o de 20 a 26 días dependiendo de las anualidades).

Se debe considerar la fecha de cumplimiento y la fecha de la anualidad para conocer cuando cambia a 20 días o 26 días.

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

Seguidamente, se debe conocer si es un funcionario nuevo o un funcionario regular.

#### **4. ¿Cómo se calcula las vacaciones de los puestos del Título I del Estatuto de Servicio Civil?**

##### **A) Cuando son funcionarios nuevos:**

- De la fecha de ingreso se cuenta un año laborado y se le realiza la carga respectiva (15, 20 o 26 días) cuando llegue ese momento del año cumplido.
- Se deben otorgar las vacaciones colectivas (Fin y principio de año), únicamente, aunque no tenga saldo, quedando en un saldo negativo y se le debe restar cuando se le cargue el periodo.

Por ejemplo:

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

**Un funcionario posee la siguiente información:**

Ingresó a laborar el: 18/06/2000  
 Puesto: Oficinista de Servicio Civil 1  
 Días disponibles: 0  
 Fecha de cumplimiento de derecho: 18 de junio de cada año  
 Días de derecho: 15

**Aplicación de Vacaciones:**

Primer año:

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió un año (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	De ese saldo sigue disfrutando vacaciones colectivas
8 días (Fin y principio de año 2000-2001)	-8	3 días (Semana Santa 2001)	-11	15 días	15 días de derecho - 11 días disfrutados = 4 días disponibles	

Segundo año: Tiene un saldo de 4 días

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió dos años (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	De ese saldo sigue disfrutando vacaciones colectivas
8 días (Fin y principio de año 2001-2002)	-4	3 días (Semana Santa 2002)	-7	15 días	15 días de derecho - 7 días disfrutados = 8 días disponibles	

Tercer año: Tiene un saldo de 8 días

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió tres años (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	De ese saldo se debe reservar las vacaciones colectivas (aproximadamente 11 días) quiere decir que de fondo le queda 1 día por disfrutar
8 días (Fin y principio de año 2002-2003)	0	3 días (Semana Santa 2003)	-3	15 días	15 días de derecho - 3 días disfrutados = 12 días disponibles	

*Ese día que le queda positivo lo puede disfrutar en enero en acuerdo con la jefatura inmediata (el director o encargado del centro educativo)*  
*Tomando en cuenta que ese día que le queda de saldo lo disfruto en enero, se procece el siguiente año....*

Cuarto año: Tiene un saldo de 11 días

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió cuatro años (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	Como ya tiene 15 días por disfrutar completos de ese saldo se debe reservar las vacaciones colectivas (aproximadamente 11 días) quiere decir que de fondo le queda 4 días por disfrutar
8 días (Fin y principio de año 2003-2004)	3	3 días (Semana Santa 2004)	0	15 días	15 días de derecho - 0 días disfrutados = 15 días disponibles	

*Esos días que le quedan positivos los puede disfrutar en enero en acuerdo con la jefatura inmediata (el director o encargado del centro educativo)*

Y así consecutivo todos los años...

“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”

**B) Cuando son funcionarios regulares:**

- Se deben realizar el mismo estudio de vacaciones y determinar las características del funcionario.
- Que si se traslada a otro lugar de trabajo se deberá realizar una certificación con el saldo real que posee a la fecha del retiro y con todas las características que posee.
- Que si proviene de otro lugar de trabajo se debe realizar el estudio de vacaciones con base a la información obtenida del otro lugar de trabajo.

Por ejemplo:

**Un funcionario posee la siguiente información brindada por el lugar de trabajo anterior:**

Anualidades: 8  
 Días positivos de la certificación: 9  
 Ingresó a laborar el: 03/05/2009  
 Puesto: Cocinera  
 Días disponibles: 9 (Que se le reconocen)  
 Fecha de cumplimiento de derecho: 03 de mayo de cada año  
 Días de derecho: 20

**Aplicación de Vacaciones:**

Como se le reconocen 09 días del otro lugar de trabajo, comienza el conteo con 09 días:

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió periodo (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	De ese saldo se debe reservar las vacaciones colectivas (aproximadamente 11 días) quiere decir que de fondo le queda 7 días por disfrutar
8 días (Fin y principio de año 2009-2010)	1	3 días (Semana Santa 2010)	-2	20 días	20 días de derecho - 2 que disfrutó = 18 días de saldo	

*Esos días que le quedan positivos los puede disfrutar en enero en acuerdo con la jefatura inmediata (el director o encargado del centro educativo) Tomando en cuenta que esos días que le quedaron de saldo lo disfrutó en enero, se procece el siguiente año....*

Siguiente año: Tiene un saldo de 11 días

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió periodo (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	De ese saldo se debe reservar las vacaciones colectivas (aproximadamente 11 días) quiere decir que de fondo le queda 9 días por disfrutar
8 días (Fin y principio de año 2010-2011)	3	3 días (Semana Santa 2003)	0	20 días	Como no se le debe rebajar ningún saldo posee los 20 días de derecho	

*Esos días que le quedan positivos los puede disfrutar en enero en acuerdo con la jefatura inmediata (el director o encargado del centro educativo) Tomando en cuenta que esos días que le quedaron de saldo lo disfrutó en enero, se procece el siguiente año....*

Y así consecutivo todos los años...



*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

## **Vacaciones para los puestos de Título II del Estatuto de Servicio Civil**

### **1. ¿Cuáles son los puestos del Título II del Estatuto de Servicio Civil?**

Son los siguientes:

- Asistente de Dirección Centro Educativo 1
- Asistente de Dirección Centro Educativo 2
- Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 1
- Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 2
- Asistente de Dirección Escolar
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar Administrativo en Educación Indígena
- Bibliotecólogo Centro Educativo en Educación Indígena 1
- Bibliotecólogo Centro Educativo en Educación Indígena 2
- Bibliotecólogo de Centro Educativo 1
- Bibliotecólogo de Centro Educativo 2
- Director de Centro Educativo Artístico
- Director de Colegio 1
- Director de Colegio 2
- Director de Colegio 3
- Director de Colegio en Educación Indígena 1
- Director de Colegio en Educación Indígena 2
- Director de Colegio en Educación Indígena 3
- Director de Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena 1
- Director de Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena 2
- Director de Colegio Técnico Profesional en Educación Indígena 3
- Director de Colegio Técnico y Profesional 1
- Director de Colegio Técnico y Profesional 2
- Director de Colegio Técnico y Profesional 3
- Director de Educación
- Director de Enseñanza Especial 1
- Director de Enseñanza Especial 2
- Director de Enseñanza Especial 3
- Director de Enseñanza Especial 4
- Director de Enseñanza General Básica 2
- Director de Enseñanza General Básica 3
- Director de Enseñanza General Básica 4

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

- Director de Enseñanza General Básica 5
- Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 2
- Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 3
- Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 4
- Director de Enseñanza General Básica en Educación Indígena 5
- Director de Enseñanza Preescolar 1
- Director de Enseñanza Preescolar 2
- Director de Enseñanza Preescolar 3
- Director de Escuela Laboratorio
- Director de Liceo Bilingüe 1
- Director de Liceo Bilingüe 2
- Director de Liceo Bilingüe 3
- Director de Liceo Laboratorio
- Director Instituto Profesional de Educación Comunitaria (IPEC)
- Orientador 1
- Orientador 2
- Orientador 3
- Orientador Asistente
- Orientador Asistente en Educación Indígena
- Orientador en Educación Indígena 1
- Orientador en Educación Indígena 2
- Orientador en Educación Indígena 3
- Subdirector de Colegio
- Subdirector de Colegio en Educación Indígena

Y todo otro puesto contemplado en el Título I del Estatuto de Servicio Civil que labore en Centros Educativos.

## **2. ¿Cuál es la normativa que aplica para las vacaciones de los puestos del Título II del Estatuto de Servicio Civil?**

### **ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL**

Artículo 176.- *“En todos los niveles de enseñanza, el curso lectivo se iniciará el primer lunes de marzo y terminará el último sábado de noviembre. El lapso comprendido entre el cierre de un curso y la apertura del próximo se tendrá como vacación para quienes impartan lecciones, excepto en cuanto a las labores inherentes a la apertura y cierre del curso, la celebración del acto de clausura y la práctica de pruebas de recuperación. Cuando, por causa imprevista, el curso se interrumpiere, el Ministerio de Educación Pública podrá reducir las vacaciones hasta por un mes.*

**Los servidores no comprendidos en la anterior disposición gozarán, en este lapso, de un mes de vacaciones anuales.**

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

**El personal docente y docente-administrativo de las instituciones de enseñanza, también tendrán dos semanas de descanso en el mes de julio...”**

## REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 88.- *“Se tendrá como vacación, para los servidores propiamente docentes, el lapso comprendido entre el cierre de un curso y la apertura del próximo, excepto en cuanto a la celebración del acto de la clausura, la práctica de pruebas de recuperación y demás labores inherentes a la apertura y cierre del curso. Si por causa imprevista, el curso lectivo se interrumpiere, el Ministerio podrá reducir dichas vacaciones hasta por un mes. **Los servidores técnico y administrativo-docentes, gozarán de un mes de vacaciones anuales, de acuerdo con las normas del artículo 32 del Reglamento del Título Primero del Estatuto.***

**Todos los servidores docentes comprendidos en el artículo 54 de este Estatuto, cuyas labores sean desempeñadas en los centros de enseñanza, gozarán, además, de dos semanas de descanso en el mes de julio...”**

En síntesis:

Todos los puestos que pertenecen al Título II del Estatuto de Servicio Civil tienen 26 días de derecho de vacaciones anuales.

### **3. ¿Como se realiza un estudio de vacaciones para los puestos del Título II del Estatuto de Servicio Civil?**

Primeramente, se debe determinar la siguiente información:

- **Días disponibles:** Cantidad de días que posee el funcionario para disfrutar o solicitar.

Si el funcionario es nuevo, se le carga el periodo hasta que cumpla un año.

Si el funcionario es regular tendrá días disponibles dependiendo de las cargas que se le vayan realizando y los días que vaya disfrutando.

- **Fecha de cumplimiento de derecho:** Fecha en el cual el funcionario se le reconoce el periodo de vacaciones.

A partir de cuando tenga continuidad en el puesto del Título I del Estatuto de Servicio Civil.

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

Si al funcionario se le interrumpe su nombramiento por más de 15 días ya no posee continuidad laboral, esto quiere decir, que posterior a los 15 días cuando vuelve a ser nombrado le empezará a contabilizar un año para que se le cargue los días de derecho.

- **Días de derecho:** 26 días.

#### **4. ¿Cómo se calcula las vacaciones de los puestos del Título II del Estatuto de Servicio Civil?**

##### **A) Cuando son funcionarios nuevos:**

- De la fecha de ingreso se cuenta un año laborado y se le realiza la carga respectiva (26 días) cuando llegue ese momento del año cumplido.
- Se deben otorgar las vacaciones colectivas (Fin y principio de año), únicamente, aunque no tenga saldo, quedando en un saldo negativo y se le debe restar cuando se le cargue el periodo.

Por ejemplo:

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

**Un funcionario posee la siguiente información:**

Ingresar a laborar el: 08 08 2012  
 Puesto: Orientador 1  
 Días disponibles: 0  
 Fecha de cumplimiento de derecho: 08 de agosto de cada año  
 Días de derecho: 26

**Aplicación de Vacaciones:**

Primer año:

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió un año (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	Como tiene 15 días por disfrutar completos de ese saldo se debe reservar las vacaciones colectivas (aproximadamente 11 días) quiere decir que de fondo le queda 04 días por disfrutar
8 días (Fin y principio de año 2012-2013)	-8	3 días (Semana Santa 2013)	-11	26 días	26 días de derecho - 11 días disfrutados = 15 disponibles	

*Esos días que le quedan positivos los puede disfrutar en enero pegando los días con las vacaciones colectivas.*

Segundo año: Tiene un saldo de 11 días

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió dos años (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	De los 26 días que tiene de derecho debe reservar las vacaciones colectivas (aproximadamente 11 días) quiere decir que de fondo le queda 15 días por disfrutar
8 días (Fin y principio de año 2013-2014)	3	3 días (Semana Santa 2015)	0	26 días	Como no tiene pendientes de rebajar le queda el saldo de los 26 días	

*Esos días que le quedan positivos los puede disfrutar en enero pegando los días con las vacaciones colectivas.*

Y así consecutivo todos los años...

**B) Cuando son funcionarios regulares:**

- Se deben realizar el mismo estudio de vacaciones y determinar las características del funcionario.
- Que si se traslada a otro lugar de trabajo se deberá realizar una certificación con el saldo real que posee a la fecha del retiro y con todas las características que posee.
- Que si proviene de otro lugar de trabajo se debe realizar el estudio de vacaciones con base a la información obtenida del otro lugar de trabajo.

Por ejemplo:

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

Un funcionario posee la siguiente información brindada por el lugar de trabajo anterior:

A anualidades: 3  
 Días positivos de la certificación: 10  
 Ingresa a laborar el: 23 de octubre del 2013  
 Puesto: Orientador 3  
 Días disponibles: 10 (Que se le reconocen)  
 Fecha de cumplimiento de derecho: 23 de mayo de cada año  
 Días de derecho: 26

**Aplicación de Vacaciones:**

Como se le reconocen 10 días del otro lugar de trabajo, comienza el conteo con 10 días:

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió periodo (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	Como tiene 25 días por disfrutar completos de ese saldo se debe reservar las vacaciones colectivas (aproximadamente 11 días) quiere decir que de fondo le queda 14 días por disfrutar
8 días (Fin y principio de año 2013-2014)	2	3 días (Semana Santa 2014)	-1	26 días	26 días de derecho - 1 día que disfrutó = 25 días	

Siguiente año: Tiene un saldo de 25 días

Días disfrutados	Saldo	Días disfrutados	Saldo	Ya cumplió periodo (Se le cargan los días que le corresponden)	Se le debe rebajar lo que ya disfrutó	Debe reservar las vacaciones colectivas (aproximadamente 11 días)
8 días (Fin y principio de año 2014-2015)	17	3 días (Semana Santa 2003)	14	26 días	Si disfruta días en enero estos deben ser rebajados del saldo positivo que posee el funcionario, siempre manteniéndose las vacaciones colectivas reservadas	

*Esos días que le quedan positivos los puede disfrutar en enero pegando los días con las vacaciones colectivas.*

Y así consecutivo todos los años...

## **No se le lleva en conteo de las Vacaciones**

### **1. ¿Cuáles son los puestos a los cuales no se les lleva el conteo de las vacaciones?**

#### **A) Propiamente docentes**

Poseen periodos previamente establecidos y definidos, varían según el calendario escolar anual.

Se rige bajo la siguiente normativa:

*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

## ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL

Artículo 176.- *“En todos los niveles de enseñanza, el curso lectivo se iniciará el primer lunes de marzo y terminará el último sábado de noviembre. **El lapso comprendido entre el cierre de un curso y la apertura del próximo se tendrá como vacación para quienes impartan lecciones, excepto en cuanto a las labores inherentes a la apertura y cierre del curso, la celebración del acto de clausura y la práctica de pruebas de recuperación.** Cuando, por causa imprevista, el curso se interrumpiere, el Ministerio de Educación Pública podrá reducir las vacaciones hasta por un mes...”*

## REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 88.- *“**Se tendrá como vacación, para los servidores propiamente docentes, el lapso comprendido entre el cierre de un curso y la apertura del próximo, excepto en cuanto a la celebración del acto de la clausura, la práctica de pruebas de recuperación y demás labores inherentes a la apertura y cierre del curso.** Si por causa imprevista, el curso lectivo se interrumpiere, el Ministerio podrá reducir dichas vacaciones hasta por un mes...**Todos los servidores docentes comprendidos en el artículo 54 de este Estatuto, cuyas labores sean desempeñadas en los centros de enseñanza, gozarán, además, de dos semanas de descanso en el mes de julio...**”*

### **B) Conserjes de centro educativo**

Disfrutan de las mismas vacaciones de los puestos propiamente docentes.

Se rige bajo la siguiente normativa:

## REGLAMENTO DE SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DECRETO 29773-MP

Artículo 29. —*“Tratándose de la apertura y cierre del curso lectivo, los directores de los Centros Educativos que compartan edificio, garantizarán que los conserjes a su cargo, los dejen en óptimas condiciones de limpieza, previo al disfrute de las vacaciones”*.

Artículo 37. —*“Los conserjes que laboren en las instituciones educativas oficiales, tendrán los mismos períodos de vacaciones establecidos por ley para el personal docente”*.



*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

Artículo 38. —“Durante el período de vacaciones queda prohibido al Ministerio de Educación Pública convocar a los conserjes a trabajar; aquellos directores que incumplieren esta disposición se harán acreedores a las sanciones disciplinarias correspondientes”.

### **C) Director de Enseñanza General Básica 1**

Posee las mismas condiciones del puesto propiamente docente, por la naturaliza del puesto, esto por cuanto, ejecuta actividades curriculares y administrativas en la institución a su cargo.

Se rige bajo la siguiente normativa:

#### ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL

Artículo 176.- “En todos los niveles de enseñanza, el curso lectivo se iniciará el primer lunes de marzo y terminará el último sábado de noviembre. **El lapso comprendido entre el cierre de un curso y la apertura del próximo se tendrá como vacación para quienes impartan lecciones, excepto en cuanto a las labores inherentes a la apertura y cierre del curso, la celebración del acto de clausura y la práctica de pruebas de recuperación.** Cuando, por causa imprevista, el curso se interrumpiere, el Ministerio de Educación Pública podrá reducir las vacaciones hasta por un mes...”.

#### REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 88.- “**Se tendrá como vacación, para los servidores propiamente docentes, el lapso comprendido entre el cierre de un curso y la apertura del próximo, excepto en cuanto a la celebración del acto de la clausura, la práctica de pruebas de recuperación y demás labores inherentes a la apertura y cierre del curso.** Si por causa imprevista, el curso lectivo se interrumpiere, el Ministerio podrá reducir dichas vacaciones hasta por un mes...**Todos los servidores docentes comprendidos en el artículo 54 de este Estatuto, cuyas labores sean desempeñadas en los centros de enseñanza, gozarán, además, de dos semanas de descanso en el mes de julio...**”.

## **Información importante para todos los Centros Educativos**

Los días indicados en los ejemplos de cálculo de las vacaciones, acerca de las vacaciones colectivas, pueden variar, estos, los determina los Jerarcas



*“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”*

(Viceministros), y son ostentadas mediante una Circular que se emite desde el Despacho de la Señora Ministra de Educación, en diciembre de cada año.

Para que un funcionario disfrute de sus vacaciones en enero de cada año, deberá conciliar con el Director o Encargado de Centro Educativo para el respectivo aval, esto será un acuerdo entre ambas partes, siempre y cuando, el funcionario cuente con saldo positivo, reservando las vacaciones colectivas.

Aunado a lo anterior, el mismo proceso para los Directores de los Centros Educativos, con respecto al disfrute de sus vacaciones en enero de cada año, deberá conciliar con el Supervisor del Centro Educativo (quien en su jefatura inmediata) para el respectivo aval, siempre y cuando el funcionario cuente con saldo positivo, reservando las vacaciones colectivas.

Está prohibido el adelanto de vacaciones según el Criterio Técnico Jurídico DAJ-C-164-2018 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Está prohibido la acumulación de vacaciones según el artículo 159 del Código de Trabajo.

Todo Centro Educativo debe tener un expediente personal de las vacaciones de cada funcionario.

Con respecto al personal reubicado se le recuerda que con respecto a las vacaciones poseen el mismo derecho en el puesto que mantiene, solamente, que el conteo se lo lleva la dependencia en la cual se encuentra reubicado.

En caso de que los funcionarios de Centros Educativos posean consultas de vacaciones deben dirigirse al Director del Centro Educativo, este a su vez, debe dirigirse al Supervisor del Centro Educativo.

Elaborado por: Kimberli Alvarado Pacheco, Coordinadora Área Seguimiento y Control Documental.  
Revisado por: Isela Loaiza Fernández, Jefe Unidad de Archivo, Seguimiento y Control Documental.  
Avalado por: Nancy Morales Corrales, Jefe Departamento de Gestión de Trámites y Servicios.  
Julio Barrantes Zamora, Subdirector de Recursos Humanos.

Cc: ⇒ Despacho de la Señora Ministra  
Despachos de Viceministros  
Directores de Oficinas Centrales  
Directores Regionales de Educación  
Funcionarios MEP  
Archivo